

Expediente: 1792/25
Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ GONZALEZ SOSA SOFIA BELEN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES MULTIFUEROS (APRE CAP) N°1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 29/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30715572318220 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR
900000000000 - GONZALEZ SOSA, Sofia Belen-DEMANDADO
900000000000 - GONZALEZ SOSA, Araceli Clara Ginetti-DEMANDADO
900000000000 - GONZALEZ SOSA, Paula Antonella-DEMANDADO
30715572318808 - FISCALIA DE CAMARA CIVIL, -FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL C.J. CONCEPCIÓN
30715572318808 - FISCALIA DE CAMARA EN LO CIVIL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Apre Cap) N°1

ACTUACIONES N°: 1792/25



H108803350523

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ GONZALEZ SOSA SOFIA BELEN Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO. Expte N°1792/25

CONCEPCIÓN, 28 de Agosto de 2026.

Previo a resolver, advirtiendo el Proveyente que en la presente causa se trata de ejecutar una multa por incomparecencia de las demandadas a una audiencia de mediación prejudicial en el marco de un proceso de cese de alimentos, la cual encuentra sustento en lo normado por el art. 13, 2° párrafo, de la Ley N° 7844, y sus modificatorias, por lo que analizados los argumentos de la sentencias recurridas de fecha 19/02/2026 y su ampliatoria de fecha 25/02/2026 confrontados con los agravios de la parte apelante, entiendo que corresponde evaluar la constitucionalidad y convencionalidad de la norma aplicada que fue realizado de oficio por el Magistrado de grado. Por ello, como medida para mejor proveer (art. 135 del CPCCT), córrase vista a la Fiscalía de Cámara Civil a efectos de que dictamine sobre la constitucionalidad y convencionalidad de la sanción impuesta. RNC

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:
CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.